



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Macusani, 23 de enero del 2025

OFICIO N° 0029- 2025 – DIR. R.S.C./DIRESA PUNO/GRP/MINSA

SEÑOR : C.D. CARLOS ALBERTO GALLEGOS GALLEGOS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

ASUNTO : REMITO EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD AL PACIENTE DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES MACUSANI – RED CARABAYA

REFERENCIA : MEMORANDUM MULTIPLE NRO 032-2025-GR-GRDS/DIRESA- PUNO/DESP/DGGS

ATENCIÓN A : UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE CALIDAD EN SALUD

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que, en cumplimiento del MEMORANDUM MULTIPLE NRO 032-2025-GR-GRDS/DIRESA-PUNO/DESP/DGGS, la Red de Salud Carabaya le remite la Resolución Directoral de la conformación del equipo de rondas de seguridad al paciente, siendo este un indicador de Compromiso de Mejora según la Ficha N° 45 de Convenios de Gestión. Para ello adjunto al presente Resolución Directoral N° 024-2025-DIR-RED de S.CARABAYA/RR.HH.

Agradeciendo anticipadamente la gentileza de su atención, le renuevo los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
REDESS CARABAYA
Edison Raúl Coama Ramos
MÉDICO GERIÁTRICO
C.M.P. 000001
SUB D. I. R.

Dirección Regional de Salud
TRAMITE DOCUMENTARIO
24 ENE 2025
Firma: *[Firma]* Hora 8:23 Folios 03
Control de Recepción



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional Puno

N° 024-2025-DIR-RED de S.CARABAYA/RR.HH.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD CARABAYA
Jr. Grau N° 511



Resolución Directoral

Macusani, 21 de Enero del 2025

VISTO:

El Expediente N° 0478-2025, OFICIO N° 0033-2025/DIRESA PUNO/RSC/HSMPPM de fecha 14 de enero de 2025, de la Dirección del Hospital San Martín de Porres Macusani a requerimiento del Área de Gestión de Calidad, solicita la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Hospital San Martín de Porres Macusani para el año 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Política Nacional de Calidad en Salud", la cual en su sexta política señala que las organizaciones proveedoras de atención de salud, establecen y dirigen las estrategias de implementación de la Política Nacional de Calidad en Salud, mediante sistemas y procesos organizacionales orientados al desarrollo de una cultura centrada en las personas y que hace de la mejora continua su tarea principal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, de fecha 02 de abril del 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN "DIRECTIVA SANITARIA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA ATENCIÓN DE SALUD", la cual tiene como finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud. La citada Directiva, en su numeral 6.11 establece que: "El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutorio o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda y actualizado anualmente";



Que mediante OFICIO N° 0033-2025/DIRESA PUNO/RSC/HSMPPM de fecha 14 de enero de 2025, la Dirección del Hospital San Martín de Porres Macusani a mérito del INFORME NJ 002-2025-DIR-TESA PUNO/RSC/HSMPPM/AGCrequerimiento del Área de Gestión de Calidad, solicita la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Hospital San Martín de Porres Macusani para el año 2025; conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria de Rondas de seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud". En consecuencia, con el fin de establecer medidas destinadas a garantizar la seguridad del paciente a través de la gestión de la implementación de prácticas seguras en la atención de salud en el Hospital San Martín de Porres Macusani y alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente emitir el acto resolutorio de conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente para el periodo 2025;

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, de fecha 02 de abril del 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 701-2004 que delega la facultad de expedir resoluciones directorales a las Direcciones de las Redes de Salud en el ámbito administrativo a su cargo; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP de 29-10-2014 que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Dirección de Salud de Puno; y



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD CARABAYA
Jr. Grau N° 511



Resolución Directoral

Macusani, 21 de Enero del 2025

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Carabaya – Macusani y lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL "EQUIPO RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES MACUSANI DE LA RED DE SALUD MACUSANI - PERIODO 2025", el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:



| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | PROFESIÓN | CARGO | RESPONSABILIDAD |
|----|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| 1. | IVAN FIDEL FERNANDEZ MAMANI | MEDICO CIRUJANO | DIRECTOR DE HOSPITAL | PRESIDENTE |
| 2. | LIDIA LOURDES ESPINOZA QUISPE | LIC. EN ENFERMERÍA | ENCARGADA DE CALIDAD | SECRETARIA |
| 3. | MAICO HELVER HUAYTA QUISPE | INGENIERO ECONOMISTA | RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN | MIEMBRO 1 |
| 4. | SINTHIA BEATRIZ FLORES GUZMAN | LIC. EN ENFERMERÍA | RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGÍA | MIEMBRO 2 |
| 5. | LUZ MARINA CANAZA QUISPE | LIC. EN ENFERMERÍA | RESPONSABLE DE ENFERMERÍA | MIEMBRO 3 |
| 6. | ROBERT JHON MAMANI MAMANI | QUIMICO FARMACEUTICO | RESPONSABLE DE FARMACIA | MIEMBRO 4 |
| 7. | NILSA ZULEMA CICALA QUISPE | INGENIERO SANITARIO AMBIENTAL | INGENIERIA SANITARIA | MIEMBRO 5 |
| 8. | RONALD JIMMY CANO FUENTES | ABOGADO | RECURSOS HUMANOS | MIEMBRO 6 |
| 9. | YAMILET LUCERO BARRIALES CHURA | CPC | PATRIMONIO | MIEMBRO 7 |



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas que correspondan, de conformidad con lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
REDES CARABAYA
DIRECCION
Mg. Carlos A. Gallegos Gallegos
CIRUJANO DENTISTA
COP. 0183
DIRECTOR

C.C
Dirección.
Oficina de RR.HH.
Archivo.